

<b>CORNARE</b>	
NÚMERO RADICADO:	<b>131-0967-2017</b>
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: <b>09/11/2017</b>	Hora: 14:43:53.22... Folios:

AUTO N°

**POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS**

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974, 1076 de 2015 y

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

1. Que mediante Resolución número 131-0940 del 11 de octubre de 2012, notificada personalmente el día 16 de octubre de 2012, esta Corporación **OTORGÓ PERMISO** de **VERTIMIENTOS**, a la Sociedad **FLORES DE ORIENTE S.A COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL**, identificada con Nit número 890.926.122-4, para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales **NO DOMESTICAS**, generadas en los predios identificados con Folios de Matricula Inmobiliaria números 018-118336 y 018-118150, ubicados en la vereda Aguas Claras del Municipio de El Carmen de Viboral. Permiso con vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la notificación del acto administrativo.
2. Que mediante radicado número 131-7974 del 13 de octubre de 2017, la Sociedad **FLORES DE ORIENTE S.A COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL**, solicitó la **RENOVACIÓN** y **MODIFICACIÓN** del **PERMISO** de **VERTIMIENTOS**, otorgado mediante la Resolución número 131-0940 del 11 de octubre de 2012, para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales **NO DOMESTICAS**, generadas en el floricultivo denominado "Flores de Oriente 2".
3. Que con la solicitud se aportó la Resolución número 55 del 23 de noviembre de 2016, expedida por la Registradora Seccional de Instrumentos Públicos de Rionegro, por medio de la cual se *realizaron cambios en la numeración de los folios de matricula inmobiliaria que empezaban con la serie 020-160000 hasta 020-190370, trasladados de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Marinilla (Municipio de El Carmen de Viboral), a la Oficina de Seccional de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro.*
4. Que una vez revisada la documentación aportada con la solicitud, se evidencio que de conformidad con el cambio de números de folios de matriculas inmobiliarias, el predio que se identificada con Folio de Matricula número 018-118336, en la actualidad corresponde al predio identificado con número 020-182438, sin embargo se verificó que no se aportó el Folio de Matricula Inmobiliaria que corresponde actualmente al predio que se identificaba con el Folio de Matricula Inmobiliaria número 018-118150, razón por la cual mediante oficio con radicado número 131-1222 del 23 de octubre de 2017, se procedió a requerir al señor **EDGAR CERTUCHE SERRATO**, en calidad de representante legal de la Sociedad, con el fin de que allegara el Certificado de tradición y libertad (actual) del predio que anteriormente se identificaba con el Folio de Matricula Inmobiliaria número 018-118150.
5. Que mediante radicado número 131-8480 del 01 de noviembre de 2017, la Sociedad **FLORES DE ORIENTE S.A COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL**, informa a través de su representante legal el señor **EDGAR CERTUCHE SERRATO**, que el predio que se identificaba con Folio de Matricula Inmobiliaria número 018-118150, es un lote de desarrollo vial, el cual es una vía de acceso al floricultivo, pero no forma parte de la actividad productiva que desarrolla la Sociedad, razón por la cual solicitó la modificación del permiso de vertimientos, en el sentido de que no se tenga en cuenta el predio número 018-118150, pero si se incluyan dentro del permiso los predios identificados con Folios de Matriculas Inmobiliarias números 020-162294, 020-172509 y 020-165368, los cuales si hacen parte del floricultivo.

Que la solicitud de **RENOVACIÓN** y **MODIFICACIÓN** del **PERMISO** de **VERTIMIENTOS** otorgado mediante Resolución número 131-0940 del 11 de octubre de 2012, cumple con los requisitos exigidos en los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental.

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos)

Vigente desde:

F-GJ-172/V.02

02-May-17

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO. DAR INICIO al TRÁMITE de RENOVACIÓN y MODIFICACIÓN del PERMISO de VERTIMIENTOS** otorgado mediante Resolución número 131-0940 del 11 de octubre de 2012, presentado por la Sociedad **FLORES DE ORIENTE S.A COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL**, identificada con Nit número 890.926.122-4, representada legalmente por el señor **EDGAR CERTUCHE SERRATO**, identificado con cedula de ciudadanía número 10.750.893, para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales **NO DOMESTICAS**, generadas en los predios identificados con Folios de Matriculas Inmobiliarias números **020-182438, 020-162294, 020-172509 y 020-165368**, ubicados en la vereda Aguas Claras del Municipio de El Carmen de Viboral.

**ARTÍCULO SEGUNDO. ORDÉNESE** a la unidad de Trámites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicados números 131-7974 del 13 de octubre y 131-8480 del 01 de noviembre de 2017.

**ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR** a la Sociedad interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, de conformidad con el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo número 200 del 23 de Junio de 2008 y la Resolución Corporativa que lo faculta.

**Parágrafo primero.** El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

**Parágrafo segundo.** El valor del trámite podrá estar sujeto a re-liquidación.

**Parágrafo tercero.** Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

**ARTÍCULO CUARTO. COMUNICAR** el contenido del presente acto administrativo al señor **EDGAR CERTUCHE SERRATO**, en calidad de representante legal de la Sociedad **FLORES DE ORIENTE S.A COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL**, conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO QUINTO. PUBLICAR** en la página web de la Corporación: [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), lo dispuesto en este acto administrativo, conforme lo señala el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SEXTO: INDICAR** que contra la presente actuación, no procede recurso alguno, conforme lo dispone el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro.

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO**  
Directora Regional Valles de San Nicolás

**Expediente: 05.148.04.12623**

Proceso: Trámite Ambiental.

Asunto: Vertimientos.

Proyectó: Daniela Echeverri R

Revisó: Abogada Piedad Usúga Z.

Fecha: 07/11/2017

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi](http://www.cornare.gov.co/sqi) /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-172/V.02

02-May-17